



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8102	10/09/2024
-----------------------	------------

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE INICIA-  
CIÓN,  
A LOS ADMINISTRADORES DE ESQUEMAS DE PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS  
DE FONDOS,  
ACEPTADORES DE PAGO CON TRANSFERENCIA,  
ADQUIRENTES DE PAGOS CON TARJETA,  
AGREGADORES DE INSTRUMENTOS DE PAGO,  
EMPRESAS DE COBRANZA EXTRABANCARIA DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS:

Ref.: Circular  
SINAP 1-218:

***Normas sobre "Proveedores de servicios de pa-  
go". Actualización.***

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportu-  
namente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Proveedores de servicios de  
pago" en función de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 7972 y "B" 12648.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), acce-  
diendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes –  
Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos  
resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Sistemas  
de Pago

Luis A. D'Orio  
Gerente Principal de Sistemas de Pago  
y Cuentas Corrientes

ANEXO



B.C.R.A.

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO

-Índice-

Sección 1. Disposiciones generales

- 1.1. Alcance. Enfoque funcional
- 1.2. Definiciones
- 1.3. Exclusiones
- 1.4. Funciones
- 1.5. Incumplimientos y sanciones

Sección 2. Proveedores de servicios de pago que deben registrarse ante el BCRA

- 2.1. Registro de proveedores de servicios de pago
- 2.2. Procedimiento de inscripción
- 2.3. Certificado de inscripción
- 2.4. Actualización de información
- 2.5. Cese de actividades

Sección 3. Régimen informativo y vigilancia

Sección 4. Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

- 4.1. Administración de fondos
- 4.2. Transparencia
- 4.3. Transferencias de fondos enviadas desde y recibidas en cuentas de pago
- 4.4. Prohibiciones

Sección 5. Proveedores de servicios de pago que cumplen la función de aceptación

Sección 6. Proveedores de servicios de pago que cumplen la función de iniciación

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	Sección 2. Proveedores de servicios de pago que deben registrarse ante el BCRA

- Servicios de pago que serán provistos y los medios de pago que involucra.
  - Cuentas de pago que ofrezca, incluyendo sus términos y condiciones específica incluyendo la utilización de CVU.
  - Esquemas de pago en los que cumpla función de administrador, incluyendo la declaración de todos sus participantes.
  - Esquemas de pago en los que participe en una función diferente a la de administrador, especificando las funciones que asuma en cada caso.
  - Modos de restitución de fondos en caso de ser ello requerido o cesar la actividad.
  - Indicar si brindará el servicio de billetera digital. En caso afirmativo, especificar si dicho servicio de billetera digital permitirá iniciar pagos mediante la lectura de códigos QR y detallar con qué instrumentos –tales como pago con transferencia y tarjeta de crédito– esos pagos podrán ser efectuados.
- ii) Para los PSP que cumplen la función de iniciación (PSI) y prestan el servicio de billetera digital:
- Especificar si dicho servicio de billetera digital permitirá iniciar pagos mediante la lectura de códigos QR y detallar con qué instrumentos –tales como pago con transferencia y tarjeta de crédito– esos pagos podrán ser efectuados.
  - Esquemas de pago en los que participa iniciando operaciones.
- iii) Para las redes de cajeros automáticos y las redes de transferencias electrónicas de fondos:
- Copia del reglamento o manual operativo que contemple las especificaciones del servicio y responsabilidades asumidas por los participantes.
  - Nómina de sus participantes, agrupados por tipo o función asumida.
- iv) Para los PSP que cumplen la función de aceptación:
- Presentar un diagrama de flujo que describa todo el proceso detrás de un pago, desde que el cliente lo ordena hasta que se acreditan los fondos en la cuenta receptora o se rechaza, según corresponda.
  - Detallar los participantes que cumplen cada función en ese proceso.
  - Indicar esquemas de pago en los que participará.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 8102	Vigencia: 11/09/2024	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	Sección 2. Proveedores de servicios de pago que deben registrarse ante el BCRA

- Detallar los participantes que cumplen cada función en ese proceso.
- Indicar los servicios prestados.
- Especificar los medios de pago aceptados y sus diferentes modalidades de iniciación.

#### 2.2.2.11. Identificación de accionistas y directivos

- Identificación de las personas humanas que posean al menos el 20 % del capital y/o votos de la persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto del PSP (principales integrantes del órgano de gobierno).
- Respecto de cada uno de los anteriores, y de quienes integran el órgano de administración o fiscalización: sus datos personales y declaración jurada efectuada por cada uno de ellos manifestando que no se encuentran comprendidos en alguna de las situaciones descriptas en el punto 1.3.3.

2.2.3. Declaración jurada suscripta por el representante legal de que la totalidad de la información presentada es verdadera, de que la documentación adjunta es copia fiel y que los originales están a disposición de la SEFyC (indicando el lugar donde se encuentran) y de que el PSP voluntariamente ha aceptado que está sujeto al régimen reglamentario, de fiscalización y sancionatorio del BCRA.

No podrán tramitarse inscripciones en forma simultánea. Todo PSP que desee desempeñar más de una función sujeta a inscripción sólo podrá iniciar la inscripción por una nueva función luego de haber obtenido el certificado definido en el punto 2.3. por el trámite iniciado previamente.

Los PSP que decidan gestionar la baja de su solicitud deberán hacerlo a través del aplicativo referido en este punto.

### 2.3. Certificado de inscripción

Al finalizar el proceso de solicitud de inscripción en el registro recibirán electrónicamente una confirmación del inicio del trámite.

Si de la presentación se detectaren deficiencias, inconsistencias o falta de cumplimiento sobre algunos de los puntos de la norma, estas serán comunicadas al solicitante dentro de los 10 días hábiles de efectuada la solicitud.

Los solicitantes deberán subsanar la presentación cumplimentando los requisitos normativos dentro de los 20 días hábiles de efectuado el requerimiento por el BCRA. El incumplimiento de la subsanación en el plazo previsto implicará la caducidad automática del trámite, considerándose al PSP como entidad no inscrita en el "Registro de proveedores de servicios de pago".

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 8102	Vigencia: 11/09/2024	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	Sección 2. Proveedores de servicios de pago que deben registrarse ante el BCRA

Satisfechos los requisitos, la SEFyC emitirá un certificado de inscripción y otorgará al solicitante un número en el “Registro de proveedores de servicios de pago”, que será condición necesaria para poder operar.

Los PSP contarán con un plazo de 6 meses para el inicio de operaciones a partir de la fecha de su inscripción –contado desde el día en que se les envíe el certificado de inscripción–; el incumplimiento de este plazo implicará la baja automática del registro.

El PSP que hubiere sido dado de baja por falta de inicio de operaciones o se le hubiere declarado la caducidad del trámite de inscripción por falta de subsanación de las observaciones en los plazos establecidos no podrá iniciar un nuevo trámite de inscripción hasta transcurridos 6 meses contados desde la fecha de baja o de caducidad, respectivamente.

Los PSP deberán informar a través del aplicativo del registro la fecha de efectivo inicio de sus operaciones.

#### 2.4. Actualización de información

Todo cambio registrado en la información requerida en esta sección deberá informarse a la SEFyC dentro de los 15 días hábiles de producido a través del aplicativo correspondiente.

#### 2.5. Cese de actividades

Los PSP podrán decidir su baja del “Registro de proveedores de servicios de pago”, lo cual implicará la cancelación de la correspondiente inscripción, previo aviso cursado al BCRA a través del pertinente aplicativo del registro de PSP con una anticipación no inferior a 30 días corridos de la fecha en que habrá de efectivizarse.



B.C.R.A.	PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO
	Sección 3. Régimen informativo y vigilancia

Los PSP inscriptos en el “Registro de proveedores de servicios de pago” deberán:

3.1. Dar cumplimiento al régimen informativo que se establezca.

Esta obligación será extensible a las entidades financieras que presten el servicio de billetera digital.

Los PSPCP deberán dar cumplimiento al régimen informativo “Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago”.

3.2. Dar acceso a sus instalaciones y documentación al personal de la SEFyC designado al efecto y poner a disposición del BCRA las herramientas de consulta en tiempo real –tales como indicadores de disponibilidad de servicio– y reporte que la Subgerencia General de Medios de Pago determine.

3.3. Los PSPCP y los PSI deberán presentar un informe de cumplimiento efectuado por profesionales o asociaciones de profesionales matriculados, con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados, no siendo requisito que se encuentren inscriptos en el registro de auditores a que se refieren las “Normas mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras”. El informe tendrá como finalidad verificar:

3.3.1. En el caso de PSPCP: el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el BCRA en las normas sobre “Proveedores de servicios de pago” y la integridad de la información contenida en el Apartado A del régimen informativo “Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago”, en forma trimestral. El informe correspondiente al trimestre finalizado el 31 de diciembre de cada año deberá contener, además, la opinión sobre el cumplimiento de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”.

3.3.2. En el caso de PSI: el cumplimiento de las disposiciones que les sean de aplicación de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”, en forma anual, al 31 de diciembre de cada año.

Este informe especial deberá elaborarse de acuerdo con lo establecido en el régimen informativo “Informe de contadores públicos independientes sobre el cumplimiento de las normas del BCRA por parte de los proveedores de servicios de pago”, que consigna el modelo a utilizar.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párr.	Com.	Anexo/ Cap.	Pto.	Párr.	
1.	1.1.		“A” 6859				S/Com. “A” 6885, 7153 y 7495.
	1.1.1.		“A” 6859				S/Com. “A” 6885, 7153 y 7495.
	1.1.2.		“A” 6859				S/Com. “A” 6885, 7153 y 7495.
	1.1.3.		“A” 6885	Anexo			S/Com. “A” 7153 y 7495.
	1.1.4.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7153.
	1.1.5.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7153.
	1.2.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495.
	1.3.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495.
	1.4.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7153, 7328, 7462, 7495 y 7769.
	1.4.7.		“A” 7769			2.	
	1.4.8.		“A” 7769			2.	
	1.4.9.		“A” 7769			2.	
	1.5.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7367.
2.	2.1.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7462, 7495, 7769 y 7907.
	2.2.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7462, 7495 y 7613 y “B” 12648.
	2.2.2.10.	iv) a vi)	“A” 7769			7.	
	2.3.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495 y 7613.
	2.4.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495.
	2.5.		“A” 7613			4.	
3.	3.1.		“A” 6885	Anexo			S/Com. “A” 7495 y 8102.
	3.2.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495.
	3.3.		“A” 7593			4. 1. y 2.	S/Com. “A” 7712, 7972 y 8102. Incluye aclaración normativa.
4.	4.1.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495, 7825 y 8038.
	4.2.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7495.
	4.3.		“A” 6885	“			S/Com. “A” 7153 y 7495.
	4.4.		“A” 7759				S/Com. “A” 7907.
5.	5.1.		“A” 7769			4.	S/Com. “A” 7907.
6.	6.1.		“A” 7769			8.	S/Com. “A” 7907.